

EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ESTUDIANTE ANDALUZ: ALGUNAS CUESTIONES DE INTERÉS

*Blas Bermejo Campos
José Ramón Gómez Martín*

Secretariado de Acceso de la Universidad de Sevilla

1. EL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA: ¿EN QUÉ CONSISTE?, ¿A QUÉ RESPONDE?

En el artículo 10 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo (BOJA del 1 de junio), se establece que a los únicos efectos del ingreso en los Centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como distrito único. Se crea así el Distrito Único Universitario Andaluz (DUUA) que está formado por el conjunto de los distritos de todas las Universidades de Andalucía, con el objeto fundamental de hacer una oferta común de las plazas existentes en todos y cada uno de los centros universitarios andaluces a todos los estudiantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúnan los requisitos establecidos a efectos de acceso a la Universidad. Se tratará, pues, de que cada alumno pueda elegir cualquier centro y titulación de entre las ofertadas por su Universidad y las otras Universidades Andaluzas, y que esa elección tenga garantizada la igualdad de trato de todos los alumnos andaluces para el acceso a los estudios universitarios.

Su creación viene determinada, a nuestro entender, por una serie de razones que se pueden resumir en las siguientes:

- a) En primer lugar, la demanda de estudios superiores aumenta de año en año. Esta cuestión lleva a nuestras Universidades a verse desbordadas, fundamentalmente por falta de espacios y profesores. El DUUA aporta a este problema una mayor capacidad de maniobra puesto que la oferta, con ser la misma en número de plazas, es más amplia y flexible.
- b) Por otro lado, se trata de que cada alumno pueda acceder a una más vasta oferta universitaria, ya que no sólo concurre en igualdad de condiciones a las plazas de la propia Universidad, sino también a la de cualquier otra Universidad andaluza.
- c) La existencia del DUUA permite, además, una mejor planificación del mapa de titulaciones universitarias en Andalucía posibilitando, tanto la no repetición de algunas titulaciones en todas o en varias Universidades andaluzas, como la consecución de Campus o Subcampus especializados en determinadas Áreas de Conocimiento.

En resumen, se trataría de dotar al estudiante andaluz de un sistema que permita garantizar la igualdad de todos ante el acceso a la formación superior, contribuyendo así a una sociedad más justa y adaptada a los avances educativos, culturales, sociales, económicos y políticos que se vayan produciendo en nuestros entornos de influencia.

2. ¿COMO SE GOBIERNA EL DUUA?

El Decreto 478/94, de 27 de diciembre, tiene como finalidad dar cumplimiento al artículo 10, párrafo segundo, de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, ya citada, en el que se establece que para las actividades relacionadas con el distrito universitario común de Andalucía, constituye, en el seno del Consejo Andaluz de Universidades, una Comisión específica. Pues bien, esta **Comisión del DUUA** (coloquialmente conocida como **Comisión del Distrito Único**) está compuesta por:

- * El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá de presidente.
- * De Secretario actuará un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia designado por el presidente.
- * Un miembro del equipo de gobierno, con rango de Vicerrector, de cada una de las Universidades andaluzas, designado por el respectivo Rector.

Esta misma Ley 1/92, de 21 de mayo, designa al Consejo Andaluz de Universidades como el órgano fundamental encargado de la coordinación del sistema universitario andaluz. La Orden de 9 de junio de 1993 (BOE del 10 de junio) ordena la creación en cada Universidad de una Comisión Coordinadora de las PAAU (Comisión Interuniversitaria e aquellos casos, como en el andaluz, en que diversas Universidades tengan la consideración de una única Universidad a los efectos de acceso). Entre sus competencias, se encuentran la organización y coordinación de las PAAU, la adopción de las medidas necesarias para su correcta realización y la resolución, en última instancia, de cuantas incidencias relativas a la organización de las mismas puedan presentarse. Es también esta Comisión la que establece los criterios generales de evaluación, aplicables a cada ejercicio o materia de las pruebas, así como los específicos de corrección, en ambos casos teniendo en cuenta los criterios de los Coordinadores de Materia o expertos encargados de elaborar las PAAU. En la Orden de 8 de enero de 1996 (BOJA de 23 de enero) se crea dicha **Comisión Coordinadora Interuniversitaria** para las Universidades Andaluzas, cuya comparación es la siguiente:

- * El presidente, que será el Rector de una de las Universidades Andaluzas, designado anualmente por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.
- * Los vocales, que serán los responsables de las Pruebas de Acceso nombrados por cada Universidad, y un funcionario docente, perteneciente al Servicio de Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta del Delegado Provincial de cada provincia.
- * Y el Secretario, que actuará con voz, pero sin voto, y que será el que lo sea del Distrito Único.

A efectos operativos, en cada Universidad se constituirá, además, una **Comisión Universitaria**, delegada de la Comisión Interuniversitaria, que estará compuesta por el Rector de la Universidad, que actuará como presidente, y que podrá delegar en cualquiera de los restantes miembros de la Comisión, por los dos miembros que por cada Universidad actúen como vocales en la Comisión Interuniversitaria y por cuatro miembros más, dos designados por la Universidad y dos nombrados por la Consejería de Educación y Ciencia de entre funcionarios docentes pertenecientes, uno al servicio de Inspección Educativa y otro al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria con cargo de Director.

3. ¿CUALES SON LOS AMBITOS DE INFLUENCIA DEL DUUA?

Como ya se ha dicho, el objetivo principal del DUUA es conseguir una mayor flexibilidad y amplitud a la hora de elegir estudios, dentro de su territorio, por parte del estudiante andaluz. Por tanto, sus ámbitos de incidencia son todos aquellos que, en consecuencia, se vean implicados de alguna forma en el proceso de elección del alumno, sobre todo los programas que van a desarrollar los contenidos objeto de examen en las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAAU), incluyendo, por supuesto, la elaboración, organización y evaluación de las mismas.

Así pues, veamos cómo se resuelven algunos de estos aspectos.

3.1. LOS PROGRAMAS EN EL NIVEL DE SECUNDARIA

En primer lugar, habría que decir que este es un aspecto en el que existen unas figuras nucleares, fundamentales en la puesta en marcha de los mecanismos informativos/formativos que dinamizan el desarrollo, la reflexión y evaluación de los programas que se diseñan, y que constituyen la base de los contenidos objeto de las Pruebas de Selectividad, a saber, los Coordinadores/Ponentes de Materia.

Al respecto, en la Reunión de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria celebrada en Granada el 26 de enero de este mismo año 1996, el punto 1.4 del Orden del Día estuvo referido a este asunto y en él se fijó que por cada Materia de Bachillerato LOGSE, se crearía una Ponencia, formada por nueve miembros, un Ponente designado por cada Universidad y un Asesor nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia. En la actualidad, la base IV de la Resolución de 21 de febrero de 1996 (BOJA de 21 de marzo), de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, establece que por cada materia que haya de ser objeto de examen, se constituirá una Ponencia de la que formarán parte dos miembros por cada Universidad; uno será un profesor universitario nombrado por el Rector y el otro será un especialista de la materia nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia.

En cuanto al COU, se mantiene la estructura de un Coordinador por Materia y Universidad, aunque los de cada Materia se agrupan, a su vez, en una Comisión equivalente a la Ponencia de que hemos comentado a propósito del caso LOGSE.

En segundo lugar, es obligado resaltar el trabajo que se ha venido haciendo en los dos últimos cursos por numerosos Coordinadores/Ponentes de Materia, Coordinadores generales de las PAAU, y las distintas Comisiones, ya citadas, que ha dado como resultado la existencia de Pruebas de Selectividad únicas para todos los estudiantes de Andalucía. Esto, sin duda, orientará el diseño y desarrollo de los programas en los distintos Bachilleratos, sin que ello signifique, en ningún caso, abandono de los contenidos culturales propios de cada contexto. En este sentido, los Ponentes de cada materia deben informar a los profesores de los Centros de Enseñanza Secundaria sobre la docencia de sus materias y, para ello, al menos se han de hacer tres reuniones durante el curso escolar, de las que se habrá de levantar acta que habrá de enviarse al Coordinador General de las PAAU.

Por otra parte, y como otro aspecto importante, también es necesario que el alumno conozca lo mejor posible el procedimiento a seguir, tanto para la realización de las pruebas, - por tanto, conociendo sus características principales -, como para su desenvolvimiento respecto de

requisitos y acciones que van a ser necesarios hasta llegar al momento de su matriculación en la Universidad. Para ello, es aconsejable que los responsables de la organización de las mismas pongan a disposición de centros, profesores, alumnos y padres, cuantas acciones consideren oportunas (cursos, seminarios, debates, publicaciones, etc.). Todo ello, entendemos, y en la línea de conseguir alumnos mejor informados sobre contenidos, procedimientos y requisitos exigidos, que le conduzcan a elecciones acordes con sus desarrollos académicos y aspiraciones profesionales-vocacionales, dentro del conjunto de posibilidades con que cuentan.

3.2. SOBRE LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

3.2.1. *La elaboración de las PAAU*

En la Resolución de 21 de febrero de 1996, antes citada, se establece, con respecto a la **elaboración** de las mismas, lo siguiente:

1. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria encargará la elaboración de las pruebas a especialistas de: la Universidad, los Servicios de Inspección de Educación, los Institutos de Enseñanza Secundaria y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos concedores de currículo del Bachillerato. En la Reunión de esta Comisión celebrada en Granada el 26-1-1996, ya aludida, se estableció que corresponde a las Comisiones de Coordinadores de cada materia, en el caso de las materias de COU, y a las Ponencias, en el caso de las materias de 2º de Bachillerato LOGSE, la preparación de una serie de propuestas de exámenes ajustadas a los objetivos, contenidos y niveles expresados en la programación correspondiente, así como los requisitos de dichas pruebas, y que en cada curso académico se presentarán seis (6) propuestas distintas por materia, que entregarán los Portavoces de cada Comisión con fecha límite de entrega el día 15 de abril de cada curso.

2. Para orientar la elaboración de las pruebas que habrán de adaptarse a lo establecido en el Decreto 126/94 (BOJA de 26 de julio), la Comisión Coordinadora Interuniversitaria establecerá directrices generales que garanticen la homogeneidad en el formato, de tal manera que tales criterios deberán ser conocidos por los Centros y profesores.

3. Los especialistas que elaboren las pruebas adjuntarán a éstas criterios de corrección que especifiquen tanto el valor asignado a cada parte de las mismas como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva. Estos criterios específicos habrán de hacerse públicos por los Presidentes de los Tribunales en los mismos locales donde se hayan desarrollado las pruebas.

4. En la elaboración y selección de las pruebas, la Comisión garantizará el secreto que el apartado undécimo. 4. de la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992 (BOE de 12 de enero de 1993) le encomienda. En el curso 1995/96, se ha encargado la Universidad de Granada la tirada de las copias de las pruebas, permaneciendo éstas custodiadas en un lugar de sus dependencias de alta seguridad.

3.2.2. *La organización y realización de las PAAU*

Para comprender bien el proceso que se emplea en la organización y realización de las pruebas, vamos a recurrir de nuevo a la Reunión de la Comisión Interuniversitaria de 26-1-

1996 en Granada, en la que se fijaron, entre otras cosas, algunas directrices concretas que han tenido validez para la organización y realización de las PAAU de junio y septiembre de 1996, y que resumimos a continuación.

3.2.2.1. Cuestiones de organización previa a la realización de las PAAU

La primera cuestión es la consecución del principio de igualdad para todas las pruebas diseñadas, para lo cual los Portavoces entregarán en sobre cerrado cada propuesta a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en un acto público, como el que tuvo lugar este año el día 22 de abril, a las 12 horas, realizándose un sorteo, que va a determinar cuales van a ser las definitivas pruebas en ambas convocatorias de junio y septiembre y sus respectivas pruebas de reserva. Con este sorteo, se garantizará que ni los propios autores de las pruebas conozcan cual es la que en cada convocatoria y materia se propondrá efectivamente a los alumnos.

Los ejemplares de las pruebas correspondientes a cada Tribunal concreto les serán entregados, por una empresa de seguridad, a los respectivos Presidentes a primera hora del día en que se celebre cada prueba.

Una cuestión importante es el nº de Tribunales que se constituyen, para lo que se siguen dos criterios fundamentales, a saber, el nº de alumnos y la configuración geográfica de cada distrito universitario, con el objeto de procurar que no se produzca un desplazamiento masivo de alumnos y/o no recorran largas distancias. Pero también es importante decir que la composición de los Tribunales será diferenciada para las convocatorias de junio y septiembre, y que en ningún caso existirá tribunal de incidencias.

Antes de la constitución de los Tribunales, el responsable de las PAAU de cada Universidad, se reunirá con los Presidentes de los diferentes Tribunales o Sedes para unificar criterios de actuación, una vez aprobados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. Y la constitución del Tribunal se realizará con suficiente antelación, a instancias del Presidente, siguiendo la legislación en vigor.

Otro aspecto importante es la reunión para armonizar la aplicación de los criterios de corrección, cuya responsabilidad la tiene el Coordinador de materia, quien tendrá que convocar a los vocales de los Tribunales que vayan a corregirla, con el objeto de procurar la necesaria unificación de la aplicación de dichos criterios y evitando, por tanto, las posibles interpretaciones particulares de los mismos. En todo caso, estarán siempre de acuerdo con los criterios generales publicados en el BOJA. Importante es resaltar el carácter obligatorio de la asistencia a esta reunión.

Por otro lado, el nombramiento de los Presidentes de los Tribunales o, en su caso, Sedes, corresponde al Rector de cada Universidad de entre los profesores numerarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Del mismo modo, el Rector también nombra a los Secretarios, de entre los vocales correctores del Tribunal.

El nombramiento de los Vocales le corresponde a las Comisiones Universitarias Delegadas. Los vocales de Centros se nombrarán a propuesta de los Directores de cada Centro, sin tarea correctora ni examinadora.

En lo que se refiere a la inscripción de los alumnos de cada Centro, la Resolución de 21 de febrero de 1996, de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de

Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, ya citada, establece en el Punto 5º. 1, que los Institutos de Enseñanza Secundaria y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos remitirán a la Universidad a la que se encuentren adscritos, entre los días 1 y 5 de junio y los días 3 y 6 de septiembre, una relación certificada en la que figurarán los alumnos que se presentan a la convocatoria correspondiente de la prueba de acceso, y ordenada según la opción a la que concurren, e incluirán, además de los datos personales del alumno, la nota media de su expediente de Bachillerato, materias vinculadas a la opción en su caso, opciones a la que concurre, y finalmente, materias propias de modalidad has completar las tres o, en su caso, las cuatro de las que debe examinarse conforme a lo regulado en los apartados 7º y 8º de la Orden de 10 de diciembre de 1992, ya citada. Tanto las materias vinculadas como las propias de modalidad tendrán que haber sido cursadas en el segundo curso de Bachillerato. El caso de COU es similar.

3.2.2.2. Cuestiones referidas a la realización de las PAAU

Respecto de la realización de las PAAU, lo primero que hay que decir es que, además de los Tribunales correspondientes, la Comisión Coordinadora de cada Universidad se constituirá en sesión permanente durante el desarrollo de las pruebas, con el objeto de velar por el buen desarrollo de las mismas y resolver las incidencias que pudieran surgir.

Por otro lado, debemos diferenciar entre las distintas modalidades de estudios cursados por el alumno, COU o Bachillerato LOGSE. La celebración de las pruebas se desarrollará en ambos casos, en cuatro días. Este curso académico han tenido lugar los días 18, 19, 20 y 21 de junio y los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre.

Los alumnos de COU se deben examinar de Lengua, Comentario de Texto, Filosofía y el Idioma Moderno por el alumno elegido, así como de otras cuatro asignaturas, las dos obligatorias de la opción de COU del alumno, y sus dos optativas. Para los alumnos de Bachillerato LOGS, el Primer Ejercicio versa sobre las materias comunes del Bachillerato y está constituido por el Análisis de un Texto Lingüístico-literario, el Análisis de un Texto de Lengua Extranjera (1º Idioma) y el Análisis de un Texto de carácter Histórico; el Segundo Ejercicio lo constituyen tres materias cursadas en 2º curso de Bachillerato como propias de la modalidad (las materias optativas no forman parte de las pruebas, salvo que las que haya sido elegidas correspondan a propias de modalidad).

Por otro lado, los alumnos pueden acceder a más de una opción, aunque, para ello, tendrán que examinarse de las obligatorias vinculadas a las opciones correspondientes. En este sentido, si las opciones a las que se presenta el alumno implican 4 materias vinculadas, se le ampliará en 90 minutos el tiempo para este Segundo Ejercicio. Además, si la opción es Humanidades y Ciencias Sociales, el alumno deberá examinarse obligatoriamente de Latín II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, y de otra materia propia de modalidad que haya cursado.

No obstante esto, en el Apartado VI, Octava. 1, de la citada Resolución de 21-2-1996 se dice, que independientemente de que el alumno realice las pruebas por una o más opciones, la nota final es única, tal como se indica en el apartado noveno de la Orden de 10 de diciembre de 1992. Por lo tanto, en ningún caso cabe la posibilidad de desdoblar la nota de segundo ejercicio ni de eliminar de su cómputo ninguna de las notas obtenidas. Una vez

superadas las pruebas, la misma nota dará acceso a una u otra de las vías prioritarias que señala la Orden de 30 de mayo de 1995 (BOE de 7 de junio). En el Apartado VI, Octava, 2, se dice, que la elección de materias o de opciones llevada a cabo para la convocatoria de junio podrá modificarse en las sucesivas convocatorias a las que el alumno tenga derecho, notificándolo por escrito al Director del Centro con anterioridad a las fechas en las que debe enviar las relaciones de los alumnos de su Centro que se presentan a la Universidad en cada convocatoria.

Los calendarios y programaciones llevadas a cabo en el año académico 1995/96 han sido las siguientes:

| ALUMNOS PROCEDENTES DE COU | ALUMNOS PROCEDENTES DE LOGSE |
|---|--|
| <p>1º Día</p> <p>8,30. Constitución del Tribunal 9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Filosofía</p> <p>11,00-11,30. Descanso 11,30-12,30. Idioma Moderno</p> <p>16,30. Citación de alumnos 17,00-19,30. Lengua y Comentario de Texto</p> <p>2º Día</p> <p>9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Matemáticas/Literatura 11,00-11,30. Descanso 11,30-13,00. Dibujo/Matemáticas II</p> <p>3º Día</p> <p>9,00. Citación de los alumnos 9,30-11,00. Química/Hª. del Arte 11,00- 11,30. Descanso 11,30-13,00. Física/Hª. del Mundo Contemporáneo</p> <p>4º Día</p> <p>9,00. Citación de los alumnos 9,30-11,00. Biología/Latín 11,00-11,30. Descanso 11,30-13,00. Geología/Griego</p> | <p>1º Día</p> <p>8,30. Constitución del Tribunal 9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Análisis de un Texto Lingüístico-Literario 11,00-11,30. Descanso 11,30-12,30. Análisis de un Texto en Lengua Extranjera 16,30. Citación de alumnos 17,00-18,30. Análisis Texto Histórico</p> <p>2º Día</p> <p>9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Matemáticas II/Latín II 11,00-11,30. Descanso 11,30-13,00. Biología/Geografía 16,30. Citación de alumnos 17,00-18,30. Dibujo Artístico II</p> <p>3º Día</p> <p>9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Física/Imagen 11,00-11,30. Descanso 11,30-13,00. Química/Hª del Arte 16,30. Citación de alumnos 17,00-18,30. Econ. y Org. Empresas 17,00-19,30. Fundamentos de Diseño</p> <p>4º Día</p> <p>9,00. Citación de alumnos 9,30-11,00. Tec. Expr. Gráf.-Pásticas/ D.Técnico/CC. Tierra y M. Ambiente/Mat. Apl. CC. Sociales II 11,00-11,30. Descanso 11,30-13,00. Hª de la Filosofía/Mecánica/ Electrotecnia/Tecnología Industrial II</p> |

4. Y DESPUES DE SUPERAR LAS PAAU, ¿QUE HACER?

Tomando como referencia el Acuerdo de 27 de diciembre de 1995 de la Comisión de DUUA (BOJA de 25 de enero de 1996), hay que destacar lo siguiente:

Primero. Se deben poseer los requisitos que se establecen en este Acuerdo y que, en sí tesis, se refieren a la superación de las PAAU para los alumnos de COU, o las Pruebas establecidas para los alumnos procedentes de los Bachilleratos LOGSE, o bien acreditar estar en posesión de los títulos correspondientes de planes antiguos, tal y como se establece en el Acuerdo, o bien provenir de Formación Profesional igualmente con la titulación requerida.

Segundo. Todos los alumnos que deseen ingresar en las Universidades Andaluzas deberán solicitar preinscripción, para lo que habrán de cumplimentar el impreso normalizado disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad, en las fechas y plazos que la Universidad establezca y que se harán públicos con suficiente antelación.

Tercero. La solicitud deberá entregarse, preferentemente, en la Universidad Andaluza que inicialmente corresponda al solicitante, y que en cada Universidad está ubicada en un lugar específico; por ejemplo, en Sevilla se halla en el Rectorado, C/ San Fernando, nº 41002-Sevilla.

Cuarto. Existen dos fases en el proceso de preinscripción con unos plazos que para el curso 96/97 han sido los siguientes:

Primera Fase:

Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 17 de julio.

Plazo de inscripción de las Pruebas Específicas: Del 1 al 5 de julio.

Publicación de las listas de Comprobación: 29 de julio.

Plazo de alegaciones a las listas de Comprobación de Datos: Del 29 de julio al 7 de agosto.

Publicación de las listas de la 1ª adjudicación: 2 de septiembre.

Primer Plazo de matrícula o reserva: Del 2 al 10 de septiembre.

Publicación de las listas de la 2ª adjudicación: 16 de septiembre.

2º Plazo de matrícula o reserva: Del 16 al 18 de septiembre.

Publicación de las listas de la 3ª adjudicación: 23 de septiembre.

Tercer Plazo de matrícula: Del 23 al 27 de septiembre.

Segunda Fase:

Plazo de entrega de solicitudes: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.

Plazo de inscripción de las Pruebas Específicas: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.

Publicación de las listas de la 1ª adjudicación: 16 de octubre.

Primer Plazo de matrícula o reserva: Del 16 al 23 de octubre.

Publicación de las listas de la 2ª adjudicación: 29 de octubre.

2º Plazo de matrícula: Del 29 al 31 de octubre.

A esta Segunda Fase, podrán concurrir los alumnos que hayan superado la convocatoria de septiembre en las PAAU, y también aquéllos aspirantes que aun correspondiéndole la Primera Fase no lo hayan solicitado, no obtuvieron plaza o fueron excluidos del proceso.

en la Primera Fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta Fase se adjudicarán las plazas que queden tras adjudicar la Primera Fase.

Por otra parte, es interesante resaltar el **procedimiento** establecido para este proceso de preinscripción que culmina con la adjudicación (o no) de la/s titulación/es solicitadas que, de nuevo ciñéndonos al punto sexto del citado Acuerdo, es básicamente así:

1. El alumno aspirante deberá solicitar, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y centros ofertados por las Universidades Andaluzas.

2. Cada solicitante queda vinculado por el orden de preferencia por él establecido. A la hora de la asignación de plazas, se le adjudicará aquélla correspondiente a la titulación y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas, y esto para todas las rondas de adjudicación que se establezcan.

3. Las relaciones de solicitantes por orden de prelación en las distintas adjudicaciones se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones.

4. Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único Centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y Centros que figuran en su lista de preferencia en un orden previo, y no aparecerá en las relacionadas en un orden posterior a la plaza asignada.

5. Durante el primer plazo, los solicitantes estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza, según sea el caso:

5.1. Los solicitantes que han sido admitidos en su 1ª petición, formalizarán la matrícula en los centros correspondientes y en los plazos establecidos para ello. No podrán optar a ninguna otra titulación.

5.2. Igualmente, los solicitantes que deseen estudiar la titulación que le ha sido asignada y no deseen estar en espera de otras titulaciones de mayor preferencia, formalizarán su matrícula en el centro correspondiente y en los plazos establecidos para ello.

5.3. Los solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca cada Universidad y realizar, para la plaza asignada, una reserva a la misma, mediante el modelo existente para ello. En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, titulaciones de mayor preferencia de las relacionadas en su solicitud, sin tener que volver a realizar reserva, es decir, con la 1ª reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

5.4. Los solicitantes que no tienen asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de sus peticiones tal como se indica en los apartados anteriores.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado en la Primera Fase a ninguna titulación y Centro, podrá concursar en la

Segunda Fase. Si ocurriera lo mismo en la Segunda Fase, quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y Centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores, se indicará expresamente a los solicitante cuando están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción.

6. Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7. Tras la última adjudicación de la Primera Fase, las plazas para las que no existan solicitantes en lista de espera, se ofertarán en la Segunda Fase.

8. Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las Fases, no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden rigurosa de lista de espera.

En cuanto a la **solicitud de revisión**, será necesario presentar original y fotocopia, por su cotejo, del resguardo en poder del interesado, de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión se harán según modelo normalizado y estarán disponibles en las dependencias que cada Universidad habilita para ello, y dirigida al Presidente de la Comisión del DUUA, que en el caso de las listas de comprobación de datos se hará como se ha indicado, en concreto, para este año académico, del 29 de julio hasta el 7 de agosto, en el caso de revisiones a las listas de adjudicación dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de las dichas listas.

5. REFLEXIÓN FINAL

La creación del DUUA, junto a la progresiva desaparición del COU e implantación de Bachillerato LOGSE, hacen aún más interesante el proceso de acceso a las Universidades de Andalucía, obligando, como ya lo ha venido haciendo, a una mayor coordinación en el esfuerzo por parte de todos, Consejería de Educación y Ciencia, Universidades Coordinadores/Ponentes, Centros y, por supuesto, profesores y alumnos.

La confluencia de todas estas innovaciones, junto a la necesidad de que el resultado final sea, no sólo la propuesta de una mayor y más variada oferta de plazas a los alumnos sino también una cada vez más equitativa y justa asignación de las mismas, convierte al proceso en un reto más y más complejo pero, a la vez, más y más motivador e interesante.

REFERENCIAS

BOE (12-1-1993). Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de implantación anticipada de estas enseñanzas.

BOE (10-6-1993). Orden de 9 de junio de 1993 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.

BOE (7-6-1995). Orden de 30 de mayo de 1995 por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato.

BOJA (1-6-1992). Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

BOJA (26-7-1994). Decreto 126/94 por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

BOJA (31-1-1995). Decreto 478/94, de 27 de diciembre, por el que se establece la composición de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

BOJA (23-1-1996). Orden de 8 de enero de 1996, por la que se crea la Comisión Coordinadora Interuniversitaria encargada de las Pruebas de Acceso a las Universidades Andaluzas.

BOJA (25-1-1996). Acuerdo de 27 de diciembre de 1995, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios.

BOJA (21-3-1996). Resolución de 21 de febrero de 1996, de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización de las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Comisión Coordinadora Interuniversitaria (26-I-1996). Actas de la Reunión de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. Granada.